

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

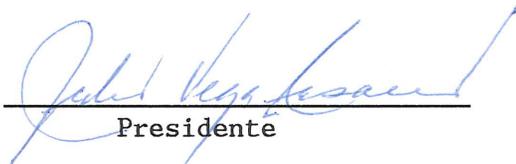
Número 147

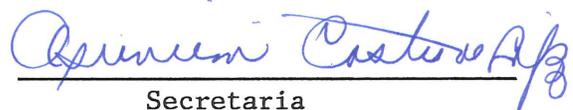
Serie 1992-93

Presentada por: Administración

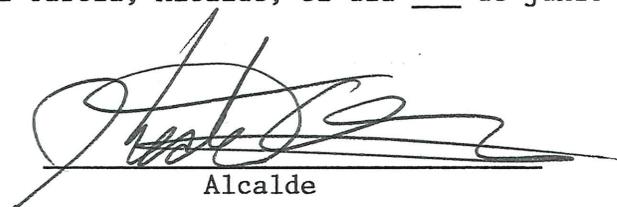
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 84-16-F-480-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 84-16-F-480-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sucn. López Castro.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con un área de 69.912 metros cuadrados, para uso público (ensanche camino existente) se segrega de la finca 26.113 inscrita al Folio 50 del Tomo 650 de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable que para el Hon. Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Hon. Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 29 DE JUNIO DE 1993.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según descrita en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza y según plano aprobado por ARPE.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Núm. 106, Serie 1988-89, de fecha 12 de junio de 1989 en todo su contenido.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de junio de 1993.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 147, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de junio de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Milagros Pabón y Roberto López López.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
la presente certificación bajo mi firma y
el sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los treinta días del mes de
junio del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal